INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 03/2017
Caazapá, 18 de Abril de 2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **"ADQUISICION DE SELLOS PARA OFICINA- CONTRATO ABIERTO"** con ID N° **322.125**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 009/17 de fecha 14 de Marzo de 2017 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, LIC. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, PROF. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 30 de marzo de 2017, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE:	REPRESENTANTE LEGAL C.I. Nº	FOLIACION	RUC	Monto Total/Guaraníes (IVA Incluido)
NEW SHOP SELLOS DE GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ	Gustavo Adolfo Rodríguez con C.I.Nº 751.379	Del 01 al 05	751379-8	924.000

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se ha realizado ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial:	NEW HOP SELLOS de Gustavo Rodríguez
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE

Lic. RAUL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN

2.1- CAPACIDAD LEGAL: Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): se ha verificado en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs; en donde se constata que el Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez con C.I.Nº 751.379 (propietario de la firma NEW SHOP SELLOS) se encuentra **SIN REGISTROS**, por lo tanto no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato.

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **NEW SHOP SELLOS de Gustavo Rodríguez,** como la única oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo E

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a solicitar a la siguiente empresa la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Por **Nota Nº 04/17** de fecha 04 de Abril de 2017, recibida por Gustavo Rodríguez en fecha 04/04/17, se ha solicitado a la firma **NEW SHOP SELLOS** la presentación de los siguientes documentos y aclaraciones:

1. *Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 20- Criterios de Evaluación, inciso b): Se solicita una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que en el ítem Nº 6- SELLO DE OFICINA/ 3LINEAS, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial.*
2. *Copia de Contratos y/o Facturas legales, de servicios de provisiones similares (ADQ DE SELLOS PARA OFICINA) con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50 % del monto de la oferta en la sumatoria de los dos últimos años anteriores (2015 y 2016).-*
3. *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
4. *Fotocopia simple de Patente Municipal.*

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma NEW SHOP SELLOS, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada Nº 31/17 de fecha 07 de Abril de 2017, presenta todos los documentos requeridos, y responde a la consulta de la Nota Nº 04/17, mencionando lo siguiente:

Lic. EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 03/2017
Caazapá, 18 de Abril de 2017

Nos dirigimos a Ud., a quien corresponda para cumplir con lo solicitado en la Nota Nº 04/17.

-Composición de precios Ítem 6

En relación a este ítem el precio que ofertamos es teniendo en cuenta el tamaño solicitado de 12x3 cm que ya pasa a ser un sello con base de madera por exceder el tamaño y eso encarece más. (Los sellos en base de plástico son hasta 9x4cm)....

Análisis de la aclaración: este Comité de Evaluación considera razonable las aclaraciones formuladas por la firma NEW SHOP SELLOS con respecto al precio ofertado en el ítem Nº 6- SELLOS DE OFICINA/3 LINEAS, y ha presentado los demás documentos solicitados en la Nota 04/17.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de la firma NEW SHOP SELLOS de Gustavo Rodríguez, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**NEW SHOP SELLOS de Gustavo Rodríguez**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en las leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Fotocopia simple de Patente Municipal vigente.	CUMPLE

4.2. Verificación de la Experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 20 Criterios de Evaluación de Ofertas, se ha procedido a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **NEW SHOP SELLOS de Gustavo Rodríguez.**, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1 Experiencia:

Documentos requeridos:	**CUMPLE/ NO CUMPLE:**
Copia de Contratos/Órdenes de Compra ejecutadas o Facturas de provisiones similares con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los dos últimos años anteriores (2015-2016).	CUMPLE

4.2.2. Capacidad Técnica: **No Aplica**

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

5. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Se actuó de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09, art. que establece: "En la contratación directa en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al momento de vencimiento de plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 cinco días corridos. En caso de que en la fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en el Anexo B – punto Nº 17 que menciona: "*De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado , sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, considerando que fue prorrogado la fecha de apertura de ofertas, según Acta de Prorroga Nº 02/2017 de fecha 21/03/17, cumpliendo con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09. Asimismo, es importante mencionar la necesidad urgente de contar con los insumos requeridos en el presente llamado, ya que son imprescindibles para el funcionamiento de la institución.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la ley Nº 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **NEW SHOP SELLOS de Gustavo Rodríguez.,** por un monto total de **Gs. 18.000.000** (guaraníes diez y ocho millones), bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 9.000.000** (Guaraníes Nueve Millones) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 18.000.000** (Guaraníes Diez y Ocho Millones) en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas requeridas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Teresa Isabel Doldán O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá